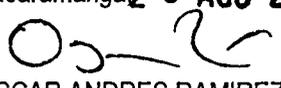


Declarativo 2021-00436-00

Al despacho la anterior demanda que fue recibida el 4 de agosto de 2021.

Bucaramanga **26 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **26 AGO 2021**

Estando al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.,A.S. contra GLADYS OCHOA LUNA y PEDRO ANTONIO SALAZAR MELENDEZ, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho PRIMERO, debe el actor indicar cuál fue el valor de los abonos realizados por los demandados, la fecha en que se hicieron y como fueron aplicados a la obligación.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

RESUELVE:

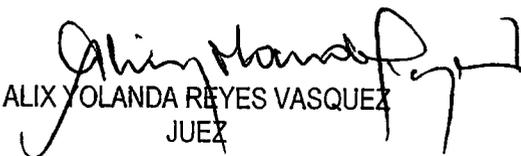
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.,A.S. contra GLADYS OCHOA LUNA y PEDRO ANTONIO SALAZAR MELENDEZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer a la Dra. ASTRID ALINA GOMEZ RAVELO, como apoderada judicial de la SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,

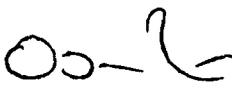


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en Estados No. 070 hoy,

27 AGO 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario